



**SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

EXPEDIENTE 072- 2020

INSPECCIÓN QUINTA DE

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION 072 DE 2020

PRESUNTO CONTRAVENTOR

OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO

CEDULA DE CIUDADANIA 75.099.335

INFRACCION IMPUTADA CODIGO: F

COMPARENDO N° 1700100026978107

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales

ORDEN DE COMPARENCIA ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENCIA No: 1700100000020978107

1. FECHA Y HORA: 15/01/2020 09:35:18
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 B Calle 10 Manizales

3. PLACA: EPM094

4. MATRICULADO EN: Manizales

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:
Conducir en estado de embriaguez (ley 1696 de 2013 art. 5to)

6. Clase de servicio: Particular

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radao de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACCTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 75099335

Licencia de conducción: 170010001317074

Categoría: 5

Expedición: 12/04/2005

Vencimiento: 08/04/2008

Nombre: OSCAR EVELJO GIRALDO CASTAÑO

Dirección: CL 71 4-71 CS 95

Edad: 39

Teléfono:

Celular: 3136830372

Municipio: Manizales

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique via correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACCTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10017747298

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 25235092

Propietario: VALENTINA FRANCO YEPES

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: DANIEL GARCIA HENAO

Placa: 16A1

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DEDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, COMISIONE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION, COHECHO O FALSEDADE IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMUNIZACION

Plato N°:

Dirección: VERACRUZ LA LINDA

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES.

El valor de la infracción depende de la reincidencia y podrá validarse con el organismo de tránsito.

El usuario se reserva a practicarle el examen de alcoholemia.

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

conductor de vehículo se niega hacer la prueba con el alcohómetro queda registrado en video de acuerdo a la ley 1696 art 5 parágrafo 3. conductor se niega.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1053817048

Nombre: GIOVANNY POSADA

Dirección: carrera 12

Teléfono: 8648375



Firma bajo gravedad de juramento:

Agente

Presunto infractor

DANIEL

Testigo

SECRETARÍA DE TRANSITO & TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Manizales, 16 de Marzo de 2020

Orden de comparendo N° :
17001000000026978107.

Avóquese a conocimiento de este despacho el presente asunto, e iníciase la actuación contravencional, relacionada con la imputación realizada al presunto contraventor mediante la orden de comparendo referida.

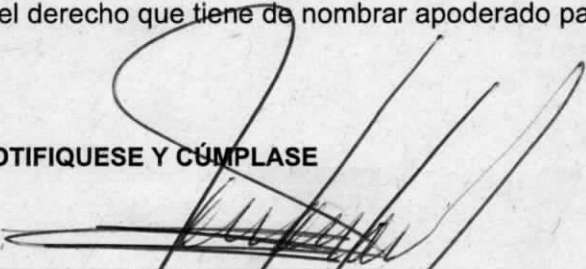
Para tales efectos dese cumplimiento a lo ordenado en los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Citese a audiencia pública al presunto contraventor para:.

El día 17 de Marzo de 2020, Hora 10:45 INSP.5 QUINTA DE TRANSITO.

Hágase saber al presunto contraventor el derecho que tiene de nombrar apoderado para que lo asista, quien deberá ser abogado en ejercicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

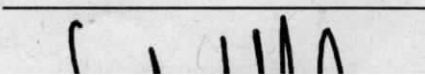

Inspector De Tránsito

NOTIFICACIÓN:

En la fecha compareció ante este Despacho el presunto contraventor, con el fin de notificarse en estrados del inicio de la actuación contravencional, relacionada con la orden de comparendo referida, en la cual se fija fecha y hora para audiencia en la que se recepcionarán sus descargos y explicaciones

16 de Marzo de 2020

NOTIFICADO:
CEDULA:
FIRMA:

OSCAR EVELIO GIRALDO CASTANO
75099335




SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, Marzo 17 de 2020

EXPEDIENTE N°	072-2020
COMPARENDO N°	26978107 DEL DIA 15/03/2020
CÓDIGO INFRACCIÓN	F
COMPARECIENTE	OSCAR EVELIO CASTAÑO GIRALDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	75.099.335 DE MANIZALES
PLACAS DE AUTOMOTOR	EPM094
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR
AGENTE DE TRANSITO	OSCAR DANIEL GARCIA AT-16

Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo al tipo de infracción, así:

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado (...)."

En la ciudad de Manizales, siendo las **10:45 am horas del día 17 de Marzo de 2020**, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento de la solicitud invocada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia y dando aplicación a los artículos 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, modificados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, se constituye en audiencia pública el suscrito inspector en asocio con su auxiliar administrativo, declarándola legalmente abierta. Presente en este Despacho al señor **OSCAR EVELIO CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No **75.099.335** a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio del juramento, procede a escucharlo, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea; Acto seguido se le da el uso de la palabra al señor **OSCAR EVELIO CASTAÑO GIRALDO, EDAD 39 AÑOS, PROFESIÓN ASESOR, ESTADO CIVIL CASADO DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CALLE 72 A NUMERO 27 A-60 BARRIO PALERMO MANIZALES CALDAS TELÉFONO 3136830372. PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor del vehículo de placa **EPM094 CONTESTO. SI** señor. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No. **26978107. CONTESTADO:** yo me había tomado unos tragos y estaba en un hotel con unas amigas, las chicas tenían su vehículo y se fueron y yo me fui a llevar a un amigo mío a la casa, y por villa pilar nos paran unos patrulleros de la policía y me dicen los estábamos esperando, ellos llamaron los policías de tránsito, llegaron los de tránsito y me piden documentos, ellos me dicen que me iban hacer la prueba de embriaguez y me reúse, no la quise hacer y se llevaron el carro para los patios, como no tengo licencia de conducción porque se me perdió, **PREGUNTADO:** Usted el día del comparendo cuando conducía el vehículo de placas EPM094 había ingerido bebidas embriagantes. **RESPONDE:** si.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM


Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si, teniendo en cuenta que según el comparendo No. 26978107 con fecha 15 de Marzo de 2020 usted se negó a hacerse la prueba de embriaguez, el párrafo tercero de la ley 1696 de 2013 establece la sanción a imponer al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, la sanción por haberse negado a hacerse la prueba de embriaguez es la siguiente: 1) cancelación de la licencia de conducción. 2) Pago de una multa de MIL CUATROCIENTO (1440) salarios mínimos diarios legales vigentes y 3) inmovilización del vehículo por VEINTE (20) días hábiles y NOVENTA (90) horas comunitarias, acepta la sanción que esta se le estipula **RESPONDE:** SI. **PREGUNTADO:** sírvase decir al despacho si usted ha sido sancionado anteriormente por conducir vehículos automotores bajo los efectos de bebidas embriagantes. **RESPONDE:** SI EN EL 2009, **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho que pruebas tiene para hacer valer dentro de esta audiencia, **RESPONDIDO:** no. **PREGUNTADO:** manifieste al despacho que más tiene para decir, agregar, enmendar o corregir a esta declaración o pruebas que quiera agregar. **RESPONDE:** no. Se suspende la audiencia y fecha para fallo para el 25 de Marzo 2020 a las 10:00 AM. Se notifica en estrados, se lee y firman por quienes en ella intervinieron siendo las **11:15 horas**.


OSCAR EVELIO CASTAÑO GIRALDO

Exponente 15.094.005


JOSE ARIAST

Inspector Quinto de Tránsito


JESUS P. AGUDELO

Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 072-2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS
NORMAS DE TRANSITO"

EL SUSCRITO INSPECTOR QUINTO DE TRÁNSITO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012, ley 1696 de 2013 y el decreto municipal 0202 del 19 de mayo de 2011, "Manual de Funciones del Municipio de Manizales" y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante orden de comparendo 170010000000-26978107 del 15 de marzo de 2020, elaborada por el Agente de Policía de Tránsito **DANIEL GARCIA HENAO** con placa **16AT**, adscrito a esta Secretaria de Tránsito de Manizales, informo al señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **75.099.335** en su calidad de conductor del vehículo de placas **EPM094** la existencia de una presunta comisión de la contravención descrita en el parágrafo 3 artículo 131 literal F del CNT que establece:

"Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán, sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el I período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ley 1696 de 19 diciembre de 2013.

Artículo 5° Ley 1696 de 19 diciembre de 2013. El artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo, 1 ° de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece, que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento (...)

Parágrafo 3. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas Físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes SMDLV) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

prueba obtenida con violación del debido proceso.” Una vez relacionados los principales aspectos constitucionales del caso, para decidir lo relacionado con la contravención a la norma de tránsito, este despacho procede a enunciar los aspectos legales específicos aplicables.

FUNDAMENTOS LEGALES

LEY 1696 DE 2013:

Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 reconoce a los Inspectores de Tránsito como autoridad dentro del territorio de su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*

Artículo 55: *“Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.*

LEY 769 de 2002

Artículo 150: *“Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.”*

Artículo modificado por el artículo 5° de la Ley 1696 de 2013: Artículo 152. *Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento: (...) 3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:*

Primer grado de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

Segunda Vez

Suspensión de la licencia de conducción por seis (6) años.

Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cincuenta (50) horas. Multa correspondiente a doscientos setenta (270) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). Inmovilización del vehículo por cinco (5) días hábiles.

Segundo grado de embriaguez

Segunda Vez

Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

"PREGUNTADO. Sírvase manifestar al Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor del vehículo de placa EPM094 CONTESTO. SI señor. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No. 26978107. CONTESTADO: yo me había tomado unos tragos y estaba en un hotel con unas amigas, las chicas tenían su vehículo y se fueron y yo me fui a llevar a un amigo mío a la casa, y por villa pilar nos paran unos patrulleros de la policía y me dicen los estábamos esperando, ellos llamaron los policías de tránsito, llegaron los de tránsito y me piden documentos, ellos me dicen que me iban hacer la prueba de embriaguez y me reúse, no la quise hacer y se llevaron el carro para los patios, como no tengo licencia de conducción porque se me perdió, PREGUNTADO: Usted el día del comparendo cuando conducía el vehículo de placas EPM094 había ingerido bebidas embriagantes. RESPONDE: si. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si, teniendo en cuenta que según el comparendo No. 26978107 con fecha 15 de Marzo de 2020 usted se negó a hacerse la prueba de embriaguez, el parágrafo tercero de la ley 1696 de 2013 establece la sanción a imponer al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, la sanción por haberse negado a hacerse la prueba de embriaguez es la siguiente: 1) cancelación de la licencia de conducción 2) Pago de una multa de MIL CUATROCIENTO (1440) salarios mínimos diarios legales vigentes y 3) inmovilización del vehículo por VEINTE (20) días hábiles y NOVENTA (90) horas comunitarias, acepta la sanción que esta se le estipula RESPONDE: SI. PREGUNTADO: sírvase decir al despacho si usted ha sido sancionado anteriormente por conducir vehículos automotores bajo los efectos de bebidas embriagantes. RESPONDE: SI EN EL 2009, PREGUNTADO: Manifieste al despacho que pruebas tiene para hacer valer dentro de esta audiencia, RESPONDIDO: no. PREGUNTADO: manifieste al despacho que más tiene para decir, agregar, enmendar o corregir a esta declaración o pruebas que quiera agregar. RESPONDE: no."

Finalizada la intervención del contraventor, fueron decretadas y practicadas una seria de pruebas testimoniales a los agentes de tránsito y de policía de tránsito presentes en el lugar de los hechos y que en su orden se transcriben así:

ESTUDIO DEL CASO CONCRETO

Que para resolver se considera:

Cuando una persona pese a ser requerida, no acceda o no permitan la realización de la prueba de alcoholemia las autoridades de control operativo de tránsito, adelantaran el siguiente procedimiento:

1. Elaborar, notificar y entregar copia de la orden de comparendo por la infracción F y precisar en la casilla de observaciones del comparendo que la persona requerida no se dejó realizar la prueba de embriaguez solicitada por la autoridad de tránsito competente. En tal caso, la constancia consignada en el campo de observaciones bastara como prueba de que la persona se reusó a permitir la realización de la prueba, no obstante la autoridad en vía, podrá hacer uso de cualquier otro medio probatorio, incluyendo los técnicos o tecnológicos, que permitan demostrar que el presunto infractor se rehusó a la realización de la prueba de alcoholemia.
2. Hacer efectiva la retención preventiva de la licencia de conducción.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Con fundamento en lo anterior, al analizar y valorar las pruebas en conjunto se concluye que:

- La declaración y la prueba video gráfica que reposan en el plenario, brindan a este despacho una completa convicción de la actitud de negación asumida por parte del investigado el día del procedimiento.
- El proceder del agente de policía de tránsito en cuanto al respeto y otorgamiento de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales el día del procedimiento.

Para este despacho no existe duda, según los elementos materiales probatorios incorporados, que el señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO** luego de recibir las debidas instrucciones por parte del operador del dispositivo, y todas las garantías legales, no permitió que el procedimiento se llevara a cabo conforme los protocolos para la determinación del estado de embriaguez, razón por la cual se encuentran presentes los presupuestos normativos para declarar la responsabilidad contravencional del investigado.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto, se constituye una prueba fehaciente de la negativa o renuencia a la práctica de la prueba como quiera que no acato los requerimientos impartidos por la autoridad.

Por las anteriores consideraciones, están dadas las condiciones de hecho y de derecho, para imponer:

- La multa que en consecuencia corresponde a 1440 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Cancelación de la licencia de conducción que pertenezca al **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO**
- Prohibición de actividad para conducir cualquier tipo de vehículo automotor, y
- La inmovilización del vehículo de placas **EPM094** por el término de veinte (20) días hábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Inspector Quinto De Tránsito Y Transporte de Manizales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de tránsito al señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No **75.099.335** por haber infringido lo dispuesto en el artículo **21 literal E3** de la Ley **1383** de **2010**, código de infracción E3 de la Resolución No. **3027 DE 2010** y Ley **1548 del 05 de julio** de 2012, modificada por el artículo 4º Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013. Artículo 152 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 5º de la Ley 1696 de 2013

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la misma no sea pagada voluntariamente por el sancionado a favor de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Manizales, una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa líquida y actualmente exigible; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 159 del Código Nacional De Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTICULO OCTAVO:

EJECUTORIADA esta providencia, remítase copia de lo decidido al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el fin de actualizar la información del infractor para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el contraventor en cualquier calidad, así mismo hágase las anotaciones pertinentes en sistema local de infracciones de tránsito de la Secretaría de Transito de la Manizales (QX).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

JOSE ARIAS T.

INSPECTOR QUINTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

OFICIO -059-I-5-T

Manizales, 14 de septiembre de 2020

OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO

CALLE 72 A No. 27 A 60

BARRIO PALERMO

TELEFONO 3136830372

MANIZALES-CALDAS

REFERENCIA: Fallo de la Resolución 072-2020

ASUNTO: Citación a notificación de fallo

Comendidamente le solicito presentarse a la inspección Quinta de tránsito el día 21 de septiembre de 2020 a las 03:00 pm, usted **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO** Con el fin de notificarle el fallo de instancia con la resolución 072-2020 del comparendo número 26978107 del día 15 de marzo de 2020 por la infracción F. De no hacerse presente se notificará por aviso conforme el artículo 69 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Por su colaboración, de antemano muchas gracias.

Antiguo DEMA cra 19 n° 21-02 piso 4. Teléfono 8879725 EXT. 70205

Atentamente

JOSE ARIAS T

Inspector Quinto de Tránsito

PAOLA ANDREA ESCOBAR A.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, 21 de septiembre de 2020.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

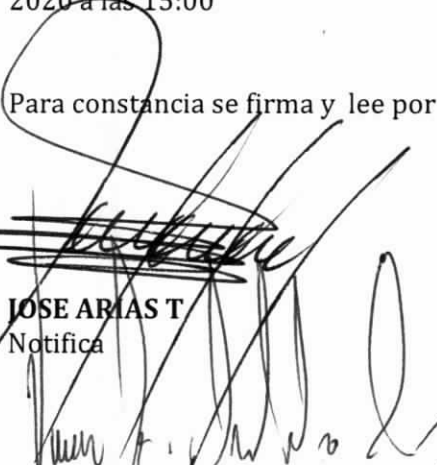
NOTIFICADO(A): OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN: 75.099.335
COMPARENDO: 17001000-26978107
INFRACCIÓN: F


Diligencia: notificación personal Resolución 072-2020 *"por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa a las normas de tránsito"*

En la fecha siendo las 15:10 horas, procede el despacho a darle a conocer y notificar personalmente al señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO** con c/c **75.099.335**, el contenido de la Resolución 072-2020 *"por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa a las normas de tránsito"* se le advierte al contraventor que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación a lo cual manifiesta: *solicito el aplazamiento de la audiencia de notificación del fallo como quiera que a la fecha carezco de asistencia técnica.*

El despacho accede a la solicitud y fija fecha para notificación el día lunes 28 de septiembre de 2020 a las 15:00

Para constancia se firma y lee por los que intervinieron a las 15:25 horas


JOSE ARIAS T
Notifica


OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO
75.099.335
Notificado



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, septiembre 21 de 2020.

NOTIFICACION

PROCESO:	UNICA INSTANCIA
POSIBLE CONTRAVENTOR:	OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO
IDENTIFICACION:	CC. No. 75.099.335
COMPARENDO:	No.26978107 del 15 de Marzo de 2020.
POLICIA DE TRANSITO:	DANIEL GARCIA HENAO PLACA 16-AT
INFRACCION:	F
DILIGENCIA:	CITACIÓN A NOTIFICACIÓN DE FALLO

En la fecha siendo las 15:40 P.M. procede el Despacho en cumplimiento del auto del 8 de Septiembre de 2020 para darle a conocer y notificar al Señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO**, identificado con la C.C. **75.099.335**, el contenido de la Resolución Nro. 072-2020 en donde se le da fin a una investigación adelantada mediante comparendo Nro.26978107 del 15 de Marzo de 2020.

Al no presentarse el Señor **OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO**, en la fecha, hora y lugar señalados, se le notifica en **ESTRADOS** de conformidad con el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito. Haciéndose su registro en el sistema QX.

JOSE ARIAS T.

Inspector Quinto de Tránsito y Transporte.

PAOLA ANDREA ESCOBAR.

Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Paola

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN 072-2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO"

SUJETO A NOTIFICAR: OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: INSPECCIÓN QUINTA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: JOSE ARIAS T

CARGO: INSPECTOR QUINTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCION: CALLE 72 A NUMERO 27 A 60 PALERMO MANIZALES

RECURSOS QUE PROCEDEN: Advertir que en virtud de lo regulado en los artículos 134 y 142 del CNT, contra la resolución procede el recurso de reposición y/o apelación interpuesto y sustentado dentro de esta audiencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 26 del código nacional de tránsito, la sanción de suspensión o cancelación de la licencia de conducción se notifica en estrados si el sancionado o su apoderado comparecen a la audiencia pública, en caso de no comparecer a la audiencia pública se notificara conforme a lo establecido en los artículos 66 a 71 de la ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DEPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando- Notificación por aviso - el cual cita: **Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En consecuencia se adjunta con el presente, copia íntegra de la resolución 072-2020 y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del presente aviso. Igualmente se deja constancia que el investigado fue enterado de fecha y hora de notificación personal del acto administrativo según consta en oficio del día 21 de septiembre de 2020.



JOSE ARIAS T

Inspector Quinto de Tránsito y Transporte

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 8 No. 34A-11, Atención al usuario
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER74403 / SER74403

CLL 22 CR 19 ESQUINA

REMITENTE

CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES

Teléfono: 8733131 D.I./NIT: 900151098 Cod. Postal: 170001
Cd.: MANIZALES Dpto.: CALDAS
País: COLOMBIA email: RECEPCION@STM.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	/	/	/
-----	-----	-----	Desconocido	1	/	/
-----	-----	-----	Rehusado	2	/	/
-----	-----	-----	No reside			
-----	-----	-----	No reclamado	3	/	/
-----	-----	-----	Dirección errada			
-----	-----	-----	Otro (indicar cual)			

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ /

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2087851399



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Observaciones en la entrega



Fecha: 1 / 10 / 2020 15 : 40

Fecha Prog. Entrega: 2 / 10 / 2020



GUIA No. 2087851399

DESTINATARIO	MZL	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	39	MANIZALES	
	CALDAS	CREDITO	
	NORMAL	TERRESTRE	
CALLE 72 A # 27 A - 60 PALERMO			
Nombre: OSCAR EVELIO GIRALDO CASTAÑO		D.I./NIT:	
Teléfono: 12345678		Cód. Postal: 170004	
País: COLOMBIA			
email:			
Dice Contener: AVISO NOTIFICACION -CC 75099335-EPM094			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado:	\$ 5.000	VOL: 0 / 0 / 0	
Vr. Flete:	\$ 2.500.00	Peso (vol): 0	Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete:	\$ 400.00	No. Remisión:	
Vr. Total:	\$ 2.900.00	No. Sobreporte:	
Quien Entrega			

Ministerio de Transportes Licencia No. 805 de Marzo 5 2001 MANTIC Licencia No. 1728 de Sept. 2 2010

DESTINATARIO

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4



SERVIENTRGA
Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

Insp. 5

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: MANIZALES CALDAS
DIRECCION: CLL 22 CR 19 ESQUINA

Recibido
6-10-2020

510
005

CODIGO POSTAL: 170001

OBSERVACIONES: NO TIENE NUMERO TELEFONICO PARA CONFIRMAR SE HACE LA RESPECTIVA DEVOLUCION

CONCEPTO DEVOLU SE TRASLADO

Fecha Confirmación: 10/05/2020 10:23:13

Regional Confirma: EJE CAFETERO

Usuario: juradjm



2087851399